

Expediente número: 0197-BA/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MARIA DOLORES LOPEZ UBEDA

NIF: 34852982-T

Ultimo domicilio conocido: TEIDE Nº 3 - BAJO PECHINA

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 22/05/06 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PROXIMIDADES ESTACIÓN TREN, TERMINO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

---

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes

sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 7 de marzo de 2007. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

## A N E X O

Expediente número: 0196-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: SANCHEZ RODRIGUEZ Y VALVERDE C.B.

NIF E-06053615

Ultimo domicilio conocido: AVDA. DE ELVAS S/N BADAJOZ

Hechos imputados: SE ESTA REALIZADO LA ACTIVIDAD DE SALONES DE BANQUETES SIN EL PRECEPTIVO PERMISO DE LA DIRECCION GENERAL DE TURISMO, LO QUE ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 150,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

---

Expediente número: 0228-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: PIKANDO BILLETE S.L.

NIF B-066437545

Ultimo domicilio conocido: COVADONGA Nº1 - 2ªA BADAJOZ

Hechos imputados: EJERCE ACTIVIDAD TURISTICA SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 300,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

---

Expediente número: 0207-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JUAN MANUEL MORENAS MUÑOZ

NIF 33979350-R

Ultimo domicilio conocido: AVENIDA DEL SANTUARIO Nº 89 LOS SANTOS DE MAIMONA

Hechos imputados: EJERCE ACTIVIDAD TURISTICA SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, ESTO ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 300,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

---

Expediente número: 0231-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: FRANCISCA HEREDIA QUINTANILLA - CASA RURAL "FINCA NAVAFRÍA"

NIF 42984903-L

Ultimo domicilio conocido: CTR. ZAFRA-FUENTE DEL MAESTRE Km. 3 FUENTE DEL MAESTRE

Hechos imputados: EJERCE ACTIVIDAD TURISTICA SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 120,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

---

Expediente número: 0165-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JORGE DOS SANTOS DOS ANJOS

NIF 14704850

Ultimo domicilio conocido: CARVALLON Nº 54 MALCATA-SABUGAL

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

---

Expediente número: 0058-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: FRANCISCO JAVIER RAMOS ALBA

NIF 80066243-T

Ultimo domicilio conocido: BERNA Nº 2 BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/04/06 SIENDO LAS 10,15 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO VALHONDO (GRAVERAS PLATA-RECIO), TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 60,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

---

Expediente número: 0062-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: RAUL OTERO RAMOS

NIF 8835876-N

Ultimo domicilio conocido: CORTE DE PELEAS Nº 104 - 5ºF BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/04/06 SIENDO LAS 10,15 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO VALHONDO (GRAVERAS PLATA-RECIO), TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “San Andrés”, n.º 9.978, de los términos municipales de Salvatierra de Santiago, Ruanes, Santa Ana, Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez, y cuyo titular es “Minas de Garaño, S.L.”.*

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Minas de Garaño, S.L. de la “Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación “San Andrés”, n.º 9.978”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Acto que se notifica: “Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo por la que se caduca el permiso de investigación denominado “San Andrés”, N.º 9.978-00”.

Permiso de Investigación: “San Andrés”, n.º 9.978-00.

Titular: “Minas de Garaño, S.L.”.

Domicilio: C/ Monfragüe n.º 4, 4.º d.

Superficie: 63 cuadrículas mineras.

Ubicado en los términos municipales de: Salvatierra de Santiago, Ruanes, Santa Ana, Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez, de la provincia de Cáceres.

Recursos de la Sección C) (granito).

Motivos de caducidad: El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedará automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

Órgano competente para resolver la caducidad: El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por delegación mediante